



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0216-2015-MDM

Mala, 08 de abril del 2015.

VISTO:

El proveído N° 319-GAF/MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 067-2015-GPP/MDM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 282-2015-GAF-SGRRHH-MDM y N° 255-2015-GAF-SGRRHH-MDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 083-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, sobre pago de vacaciones trucas, solicitado por el ex servidor Uliánov Zavala Ruiz mediante el expediente N° 02238-15 de fecha 11 de marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en relación a la solicitud presentada por don Uliánov Zavala Ruiz, queda establecido que ha ingresado a laborar desde el 01 de octubre del 2013, al 31 de diciembre del 2014 bajo el régimen de CAS;

Que, mediante Informe N° 255-2015-GAF-SGRRHH-MDM y N° 282-2015-GAF-SGRRHH-MDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos opina por la procedencia del pedido de pago por vacaciones trucas procediendo a calcularse de conformidad a la normatividad vigente, previa consulta de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en el numeral 8.1 lo siguiente: El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendarios por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad";

Que, a través de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación Administrativa de Servicios - CAS) vigente desde el 07 de abril de 2012, en el literal f, artículo 6° establece el derecho a gozar vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en el presente caso, el solicitante está reclamando su pago por vacaciones trucas correspondiente al año 2014 a ello cabe citar el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM – Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en el numeral 8.6, artículo 8° establece lo siguiente: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios. Con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mala

labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese”;

Que, a partir de la vigencia de la Ley N° 29849 el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se hace sobre la base del 100% de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello debido a que mediante dicha ley queda establecidos 30 días de descanso físico, por vacaciones laborales;

Que, en el presente caso, el solicitante cesó antes de cumplir el año de servicios por lo que tal derecho se considera trunca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 066-2015-GPP/MDM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto da la cobertura presupuestal para el concepto vacaciones trucas solicitado por el ex servidor, afectándose a la Estructura Funcional y Económica siguiente:

Categoría presupuestal	: 0030 Reducción del Delito y faltas que afectan la seguridad ciudadana
Producto / Proyecto	: 3000555 Patrullaje por sector
Actividad / Obra/Acc.Invers.	: 5004156 Patrullaje por sector - Serenazgo
Función	: 05 Orden público y seguridad
División. Funcional	: 014 Orden interior
Grupo Funcional	: 0031 Seguridad Vecinal y Comunal
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento	: 07 Fondo de Compensación Municipal
Específica presupuestaria	: 2.3.2.8.11 Contrato Administrativo de Servicio
Finalidad presupuestaria	: 001 Patrullaje Municipal por sector - Serenazgo
TOTAL	: S/. 187.50
Certificación N°	: 00396

Que, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud presentada por don Uliánov Zavala Ruiz, otorgándole la suma de S/. 187.50 (Ciento Ochenta y Siete y 50/100 Nuevos Soles) por vacaciones trucas, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a Secretaria General la notificación de la presente resolución a la parte administrada, derivándose copia a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencias de Recursos Humanos, Tesorería y Contabilidad para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE